



Hoja informativa relativa a la compulsa de fotocopias y autenticación de firmas

Las representaciones de Alemania en España pueden compulsar sus fotocopias y autenticar su firma, siempre y cuando el documento en cuestión vaya a ser empleado en Alemania.

1. Compulsa de fotocopias

Para la compulsa de fotocopias debe usted presentar los siguientes documentos:

- el original,
- una fotocopia hecha por usted de todas las páginas del documento que se deba compulsar.¹

Las tasas por compulsa ascienden a 10,-- € como mínimo.

2. Autenticación de firmas

Con la autenticación de la firma el fedatario corrobora que ha firmado el documento la persona citada. Por lo tanto se deberá proceder personalmente a la firma ante el fedatario o bien la firma deberá ser reconocida por este.

Por lo general no se realiza una advertencia sobre la importancia jurídica del documento que se va a firmar. En muchos casos basta la autenticación de la firma para que un documento tenga efecto legal.

Ejemplos:

Declaración de conformidad, poder “simple”, inscripción en el registro mercantil, solicitud de expedición de un certificado de antecedentes penales, repudio de la herencia, entre otros.

En caso de que deba ser autenticada su firma en un documento, deberá usted aportar la siguiente documentación:

- documento de identidad en vigor (p. ej, su pasaporte o carnet de identidad en vigor),
- el documento que deba ser firmado; en el caso de declaraciones de conformidad: generalmente, también el contrato suscrito (fotocopia) u otro documento del que se desprenda el valor del acto jurídico sobre el que se base (este valor es determinante para el cálculo de las tasas de la representación conforme a la Orden sobre gastos en el exterior),

¹ En caso de que se deban hacer fotocopias en la representación, se deberán abonar los gastos correspondientes.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

- en caso de que no firme en su propio nombre (p. ej., como representante de una empresa, tutor de un tutelado), deberá aportar además una prueba de que ostenta el derecho de representación.

La tasa mínima asciende a 20,- €; la máxima, a 250,- €, en función del valor del acto jurídico sobre el que se base.

Excepción

Tras la modificación de la Ley sobre el blanqueo de dinero las representaciones de Alemania ya no tienen potestad ni para realizar autenticaciones de firma ni para comprobar la identidad en casos de apertura de cuentas bancarias, concesión de créditos y similares. Entre ellos se cuentan las solicitudes de tarjetas de crédito y los poderes bancarios. Tampoco se puede compulsar fotocopias de documentos de identidad para dichos supuestos. Diríjase al banco que le ha remitido la documentación para consultar cómo proceder.

Solo se aplica una norma excepcional en los casos de cuentas bancarias bloqueadas para estudiantes universitarios sometidos a la exigencia de visado. Las representaciones en el exterior pueden realizar una autenticación de firma/identificación de la persona para la apertura de una cuenta bloqueada, siempre y cuando dicha cuenta sea un requisito para la solicitud de visado.

Siempre que se trate de una autenticación de firma relativa a una transacción inmobiliaria o una inscripción en el registro mercantil, aconsejamos que la documentación en cuestión se envíe previamente a la representación competente . A estos actos jurídicos a menudo van unidas obligaciones de escrituración o un deber de informar de amplio alcance, que el fedatario en el exterior no siempre puede cumplir o que requieren unos preparativos especiales. El examen previo de la documentación en cuestión da a la representación la posibilidad de ofrecerle las indicaciones correspondientes que puedan ser necesarias, garantizando así que su cita se desarrolle sin problemas.

Observación importante: Compruebe si para la compulsión de fotocopias y la autenticación de firmas debe usted concertar una cita con la representación en el exterior competente.

En caso de dudas o para cualquier aclaración le rogamos se ponga en contacto con la representación competente presentando.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**